



Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver de oficio la libertad por pena cumplida del ajusticiado JONATHAN VALERO ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.380.568, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio en la CRA 2 # 1A – 15 APTO 202 VILLA LINA DE PIEDECUESTA a pesar de haberse ordenado al CPMS de Bucaramanga que lo trasladara dicho centro carcelario.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JONATHAN VALERO ESPINOSA fue condenado a 33 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal por ser hallado responsable del delito de hurto calificado y agravado según sentencia de condena proferida el 31 de julio de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, negándole los subrogados penales.

2. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 20 de agosto de 2018, por lo que cumple pena a partir del 19 de mayo de 2021.

En consecuencia, se concederá la libertad por pena cumplida a partir del 19 de mayo de 2021 indicándosele a las directivas del CPMS Bucaramanga, que deben verificar JONATHAN VALERO ESPINOSA tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad, pues de ser así deberán dejarlo a disposición.

3. En punto de la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, este Despacho en atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 26 de abril de 2006, siendo Magistrado Ponente el Dr. Álvaro Orlando Pérez Pinzón, Rad. 24687, tenía establecido que esta sanción iniciaba al terminar la privativa de la libertad; sin embargo, atendiendo que en decisión del 1 de



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

octubre de 2019 la Sala de Casación Penal en sede de Tutelas, STP13449-2019, considerara como vía de hecho el que el Tribunal Superior de Bogotá con apoyo en la sentencia citada se apartara del tenor literal del artículo 53 del Código Penal; este Despacho recoge su posición y en consecuencia decreta igualmente la extinción de la pena accesoria.

4. Como consecuencia de lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó cuando se profirió la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al sentenciado JONATHAN VALERO ESPINOSA, por cuenta de este proceso, a partir del 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: LÍBRESE ante el director del CPMS Bucaramanga la correspondiente BOLETA DE LIBERTAD INCONDICIONAL – a partir del 19 de mayo de 2021 –, indicándosele que deben verificar si JONATHAN VALERO ESPINOSA tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad, pues de ser así deberán dejarlo a disposición de ella.

TERCERO: DECLARAR extinguida la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta a JONATHAN VALERO ESPINOSA por las razones expuestas en la parte motiva

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó cuando se profirió la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación, respecto del penado JONATHAN VALERO ESPINOSA.

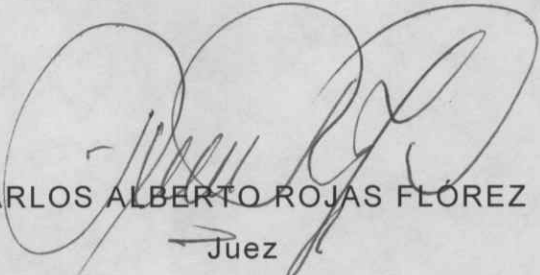


JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

QUINTO: ARCHÍVENSE definitivamente las diligencias, remitiendo para ello la foliatura al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

SEXTO: ENTERAR A LAS PARTES que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez